



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20251610010911

Bogotá D.C.,

AVISO No. 104

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, por medio del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, facultó a la sociedad VÍA 40 EXPRESS S.A.S., firma concesionaria, para adelantar el trámite de adquisición predial para la ejecución del proyecto “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot” proyecto declarado de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, suscritas por la ANI; así las cosas, este Concesionario se permite informar que se requiere adquirir una franja de terreno del predio denominado LOTE # VEINTITRES (23), ubicado en la Vereda Yayatá, del municipio de Silvania, departamento de Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 157-87161, y cédula catastral No. 257430001000000040801800000150, propiedad de la PARCELACION VIVIENDA CAMPESTRE SAN EDUARDO, identificado con Nit. 901.655.853-5.

Que, estudiada la tradición del predio afectado, se evidencia que en el folio de matrícula referido en las anotaciones N° 005 y 006 del folio de matrícula referido, se registran una limitación al dominio consistente en una Constitución de Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante la Escritura Pública No. 1311 del 9 de octubre de 2012, aclarada mediante la escritura pública No. 1575 del 2 de diciembre de 2012, otorgadas en la Notaría Única del Círculo de Silvania; esta situación no permite transferir el derecho de dominio del área requerida, libre de todo gravamen, limitación y/o medida cautelar, a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, destinada al Proyecto “*Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot*”, razón por la cual se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, la inscripción en la columna 09 – OTROS del folio de matrícula inmobiliaria referido, la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI de dar aplicación a la figura del saneamiento automático que trata el artículo 24 de la Ley 1682 de 2013, reglamentado por el Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2°, artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015 Parte 4, Título 2, se comunica por el presente aviso que el Concesionario Vía 40 EXPRESS S.A.S, como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto al predio denominado LOTE # VEINTITRES (23), ubicado en la Vereda Yayatá, del municipio de Silvania, departamento de Cundinamarca, correspondiente a la Unidad Funcional seis (6) tramo PUENTE RIO BLANCO- GRANADA del Proyecto “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot”.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20251610010911

El presente aviso se difundirá a través en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble se fijará en un lugar público de las oficinas del Consorcio Vial Ruta 40, ubicada en la carrera 27 N° 21-36, en la ciudad de Fusagasugá. Igualmente, en su página web, y en la Alcaldía Municipal de Fusagasugá; a fin de que las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar administrativamente su reconocimiento pecuniario.

EL CONSORCIO VIAL RUTA 40, en Fusagasugá, Colombia.

Fijado el día 14 del mes mayo año 2025, a las 7:00 a.m.

Desfijado el día 20 del mes de mayo año 2025, a las 6:00 p.m.

Atentamente,



DIEGO ARROYO BAPTISTE
Representante Legal Suplente
VÍA 40 EXPRESS S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Proyectó: CR40.
Revisó: EM
[GERENCIA LEGAL] SANDRA NEGRETTE |